

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
1651
RESOLUCIÓN No. DEL 2014

24 DIC 2014

“Por la cual se aprueba una modificación y un ajuste al cronograma de ejecución del Plan de Inversiones en el Contrato de Concesión Portuaria No. 003 de 2010 de la SOCIEDAD ZONA FRANCA ARGOS S.A.S.”

EL VICEPRESIDENTE DE GESTION CONTRACTUAL

En cumplimiento de la Ley 1ª de 1991 y sus decretos reglamentarios y en ejercicio de sus competencias y facultades legales, en especial las contenidas en el artículo 4º del Decreto 4165 del 03 de noviembre de 2011 y la Resolución Nº 065 del 1º de febrero de 2005

CONSIDERANDO

1. Que a través de Resolución No. 073 de 17 de febrero de 2010, el Instituto Nacional de Concesiones – INCO (hoy Agencia Nacional de Infraestructura- ANI, en adelante **LA AGENCIA**) otorgó formalmente una concesión portuaria a la “SOCIEDAD ZONA FRANCA ARGOS S.A.”, para la ocupación en forma temporal y exclusiva de una zona de playas, bajamar y aguas marítimas accesorias y la infraestructura que allí se encuentra, para la construcción, operación y el desarrollo de las actividades portuarias de servicio privado, destinado al manejo de cargue y descargue de materiales y a la producción de cemento y Clinker en la jurisdicción del municipio de Cartagena de Indias, Departamento de Bolívar, por el término de veinte (20) años.
2. Que el 1º de marzo de 2010 mediante comunicación No. 2010-409-004615-2, se informó al INCO que la Asamblea General de Accionistas de la “SOCIEDAD ZONA FRANCA ARGOS S.A.”, transformó a la Sociedad en sociedad por acciones simplificada.
3. Que en virtud de lo anterior, el 5 de marzo de 2010 mediante la Resolución No. 099, el INCO resolvió modificar el artículo 1º de la Resolución No. 073 de 2010, cambiando el nombre del otorgante de la concesión portuaria a “SOCIEDAD ZONA FRANCA ARGOS S.A.S.”, toda vez que el artículo 5 del Decreto 4735 de 2009, prevé el otorgamiento de concesiones portuarias a favor de *“aquellas sociedades que necesitaren de una zona de uso público como actividad conexas o complementaria, dentro de su cadena productiva”*.
4. Que el 8 de marzo de 2010, el INCO y la “SOCIEDAD ZONA FRANCA ARGOS S.A.S” (en adelante **EL CONCESIONARIO**), suscribieron Contrato de Concesión Portuaria No. 003, con el objeto de permitir al **CONCESIONARIO** la ocupación y utilización en forma temporal y exclusiva del área entregada en concesión descrita en la Cláusula Segunda del Contrato, por el término

24

"Por la cual se aprueba una modificación y un ajuste al cronograma de ejecución del Plan de Inversiones en el Contrato de Concesión Portuaria No. 003 de 2010 de la SOCIEDAD ZONA FRANCA ARGOS S.A.S."

de veinte (20) años, a cambio de la contraprestación establecida en la Cláusula Octava del Contrato.

5. Que el 27 de abril de 2010 mediante comunicación No. 2010-409-009405-2, la "SOCIEDAD ZONA FRANCA ARGOS S.A.S" solicitó autorización para adelantar inversiones adicionales, con el objeto de habilitar un paso a nivel que permitiera la circulación de los vehículos que transportan la materia prima.

6. Que mediante Resolución No. 461 de 3 de noviembre de 2010, el INCO aprobó al **CONCESIONARIO** la realización de inversiones adicionales, consistentes en la construcción de un paso a nivel, por valor de \$362.287.997.00, para realizarlas dentro de los términos establecidos en el cronograma del plan de inversiones.

7. Que el 24 de diciembre de 2010 mediante comunicación No. 2010-409-030559-2, la "SOCIEDAD ZONA FRANCA ARGOS S.A.S" solicitó al INCO modificar el cronograma de plan de inversiones con base en lo previsto en la Cláusula Quinta del Contrato de Concesión Portuaria No. 003 de 2010, argumentando que las obras a desarrollar dependen de las condiciones del mercado internacional del cemento y otros productos asociados a su proceso productivo.

8. Que el 25 de febrero de 2011 a través del memorando No. 2011-303-002096-1, el INCO negó la solicitud de modificación del cronograma del plan de inversiones, indicando que la modificación del cronograma de inversiones solo es posible si se mantiene el Valor Presente de las inversiones pactadas en el Contrato de Concesión Portuaria No. 003 de 2010 y las inversiones adicionales aprobadas en la Resolución No. 461 de 2010.

9. Que el 25 de agosto de 2011 mediante comunicación No. 2011-409-024161-2, complementada el 6 de febrero de 2012 mediante comunicación No. 2012.409-003276-2, la "SOCIEDAD ZONA FRANCA ARGOS S.A.S" nuevamente solicitó modificar el plan de inversiones, presentado para ello una nueva propuesta de cronograma.

10. Que el 30 de agosto de 2012 mediante comunicación No. 2012-409-025022-2, el **CONCESIONARIO** reitera y complementa la solicitud de aplazamiento de inversiones, proponiendo aplazar la construcción de la nueva plataforma del muelle, el sistema de descarga y el sistema eléctrico y de control, para ejecutarlos en los años 2015 y 2016.

11. Que el 3 de octubre de 2012 mediante memorando No. 2012-409-029340-2, el Asesor Técnico de la Gerencia de Grupo Interno de Trabajo Férreo y Portuario de la Vicepresidencia de Gestión Contractual, emitió **concepto técnico** en el siguiente sentido :

Una vez efectuada la comparación de las actividades, se encuentra que los ítems del plan de inversión del contrato 003 de marzo de 2010 son correspondientes a los ítems de nuevo plan de inversiones propuesto mediante rad. 2012-409-025022-2 el 30 de Agosto de 2012, en cuanto a las actividades se refiere, la modificación soro (sic) realiza un traslado en el tiempo de estas, que tiene una afectación directa en el valor de estas, razón por la cual la Agencia Nacional de Infraestructura deberá emitir concepto financiero en el cual se evalúe la viabilidad por parte del grupo de trabajo financiero de la Agencia nacional de infraestructura. Según la información aportada por el peticionario, ha ejecutado las siguientes actividades del plan de inversión así:

INVERSION	VALOR	Ejecutado 2010
SISTEMA DE CARGUE	\$9,129,263.00	\$5,411,403.47
SISTEMAS DE COLECCIÓN DE POLVO	\$188,709.00	\$188,708.82
SISTEMAS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO	\$297,454.00	\$297,454.22

Así las cosas, se recomienda que se debe efectuar visita de verificación que estos elementos se encuentren operando en la zona de uso público.(sic)

CEL

"Por la cual se aprueba una modificación y un ajuste al cronograma de ejecución del Plan de Inversiones en el Contrato de Concesión Portuaria No. 003 de 2010 de la SOCIEDAD ZONA FRANCA ARGOS S.A.S."

CONCEPTO DE VIABILIDAD TÉCNICA.

Desde el punto de vista técnico, se emite **concepto favorable**, es decir que la solicitud de aplazamiento de inversiones presentada por la sociedad Zona Franca Argos S.A.S es **viable**, motivo por el cual recomiendo al Vicepresidente de Gestión Contractual continuar con el trámite correspondiente que permita realizar el respectivo trámite.

Este concepto de viabilidad técnica preliminar se emite sin perjuicio de la evaluación jurídica y financiera del mismo."

12. Que el 23 de noviembre de 2012 mediante memorando No. 2012-308-006120-3, el Grupo Interno de Trabajo Financiero de la Vicepresidencia de Gestión Contractual, presentó la evaluación financiera a la solicitud de aplazamiento de inversiones, presentando el siguiente **concepto financiero**:

"2. PLAN DE INVERSIONES PROPUESTO

A continuación se muestra el plan de inversiones propuesto por la Sociedad Zona Franca Argos S.A.S.

Plan Inversiones Propuesto

Inversion	2010	2015	2016
	Año 1	Año 6	Año 7
Nueva Plataforma		7,215,773	7,450,252
Sistema de Cargue	5,411,403	2,693,328	1,024,532
Sistema de Colección de Polvo	188,709		
Sistemas de Limpieza y Mantenimiento	297,454		
Sistemas Electricos y de Control			808,613
Sistema de Amarre		915,531	470,675
Total Inversion	5,897,566	10,824,632	9,754,072

El Valor Presente a 2009 del plan de inversiones propuesto por la Sociedad Zona Franca Argos S.A.S., tomando una tasa de descuento del 14.60% (WACC en corrientes), es de USD \$13.682.325.

COMPARACIÓN DEL VALOR PRESENTE

En el siguiente cuadro se muestra el valor presente del plan de inversiones contractual y del plan de inversiones propuesto por la Sociedad Zona Franca Argos S.A.S.

VP PLAN INVERSIONES	
VPN INVERSION CONTRACTUAL	13,478,414.00
VPN INVERSION PROPUESTA	13,682,325.00
Diferencia	203,911.00

3. CONCLUSIÓN

Por lo anterior podemos concluir que la propuesta de modificación del cronograma inicial de inversiones solicitada por la Sociedad Zona Franca Argos S.A.S, financieramente es viable dado que, además de mantener el valor presente neto de las inversiones, genera un aumento en el valor de las inversiones equivalente a la suma de U\$203.911, con relación al valor contractual inicialmente pactado en el contrato de concesión portuario No. 003 del 8 de marzo de 2010.

13. Que el 1° de marzo de 2013 a través del memorando No. 2013-705-001524-3, la Gerencia de Asesoría Legal 1 – Gestión Contractual de la Vicepresidencia Jurídica, efectuó el análisis jurídico a la solicitud de modificación del cronograma de inversiones del Contrato de Concesión Portuaria No. 003 de 2010, emitiendo **concepto jurídico** cuyas conclusiones fueron:

"3. ANALISIS Y CONCLUSIONES

ca

"Por la cual se aprueba una modificación y un ajuste al cronograma de ejecución del Plan de Inversiones en el Contrato de Concesión Portuaria No. 003 de 2010 de la SOCIEDAD ZONA FRANCA ARGOS S.A.S."

De acuerdo con lo anterior y según lo consignado en el concepto técnico emitido al respecto, tenemos lo siguiente:

- El concesionario para el primer año de ejecución del contrato (marzo de 2010 - marzo de 2011) debía realizar inversiones por valor de USD 13.915.988, ejecutando USD \$ 5.897.566,51 en las siguientes actividades: i) sistema de cargue, ii) sistemas de colección de polvo y iii) sistemas de limpieza y mantenimiento. Tanto los valores indicados como la ejecución física de estas actividades deberá ser verificada en la visita anunciada en el concepto técnico y en la evaluación financiera que debe realizarse.*
- En este punto y de acuerdo con el plan de inversiones descrito en el contrato, para el primer año programado se evidencia que falta completar la ejecución las actividades descrita anteriormente toda vez que fueron ejecutadas de manera parcial y que no se ejecutaron las actividades correspondientes a la nueva plataforma, al sistema de descargue y a los sistemas eléctricos y de control, actividades que suman aproximadamente USD \$6.000.00 y que el concesionario propone ejecutar en los años 2015 y 2016.*
- Las inversiones programadas para el segundo y tercer año (marzo 2012 y marzo de 2013) por valor de USD \$ 1.839.822 se tiene que las mismas no han sido ejecutadas a la fecha, y el concesionario propone ejecutarlas, igualmente, en los años 2015 y 2016.*
- De acuerdo con el concepto técnico, se indica que la propuesta es viable, por cuanto los ítems del plan de inversión del Contrato son correspondientes a los ítems del nuevo plan de inversión propuesto mediante comunicación radicada el 12 de agosto de 2012 en cuanto a actividades se refiere indicando además que la propuesta solo plantea un traslado en el tiempo de las actividades, que exige una evaluación financiera en cuanto al valor se refiere, de la manera que se mantenga el VPN establecido en el contrato.*
- Esta solicitud de modificación del cronograma de inversiones fue presentada por el concesionario inicialmente el **24 de diciembre de 2010**, esto es, habiendo transcurrido 8 meses de ejecución del contrato, solicitud que se ha considerado viable solo en el evento que se mantenga el valor presente, en virtud de lo cual ésta solicitud ha sido objeto de revisiones y ajustes por solicitud de la entidad.*

Así las cosas, encontramos que el contrato establece que las partes de común acuerdo podrán modificar la prioridad de las inversiones, con base en las necesidades concretas de expansión de la capacidad del terminal frente al incremento esperado de tráfico de carga y a la necesidad de mantener estándares internacionales de eficiencia en la operación.

Este punto resulta de vital importancia, toda vez que la justificación presentada por el concesionario para la modificación del plan de inversiones del contrato, obedece al comportamiento de la demanda mundial de cemento, que presenta un «estancamiento», circunstancia que al parecer no obedece a necesidades de expansión de la capacidad del terminal así como tampoco a la necesidad de mantener estándares de eficiencia en la operación como lo establece el parágrafo segundo de la cláusula séptima del contrato de concesión portuaria, sino que obedece a un riesgo de mercado y de demanda que, recordemos, debe ser asumido en su totalidad por el concesionario, y cuya ocurrencia, conforme el concesionario lo informa, solo haría necesaria la construcción de la nueva plataforma de cargue de cemento a partir del 2015.

De acuerdo con el concepto técnico, se ha considerado viable acceder a la modificación en el cronograma de inversiones trasladando las inversiones faltantes en el tiempo, sin embargo se hace necesario que para guardar la equivalencia del valor de las mismas con el paso del tiempo, se mantenga el VPN, siendo esta la forma en que el concesionario asumirá la ocurrencia del riesgo que genera la necesidad de trasladar en el tiempo de las inversiones propuestas.

En este caso podría considerarse que no estamos en presencia de una inexecución del plan de inversiones que constituya incumplimiento de esta obligación contractual, toda vez que el

(20)

"Por la cual se aprueba una modificación y un ajuste al cronograma de ejecución del Plan de Inversiones en el Contrato de Concesión Portuaria No. 003 de 2010 de la SOCIEDAD ZONA FRANCA ARGOS S.A.S."

concesionario informó en su oportunidad, esto es, antes de finalizar el primer año de ejecución de las inversiones (24/12/2010) la ocurrencia de la tales circunstancias y acudió a un mecanismo establecido en el mismo contrato, solicitando a la entidad la priorización del plan de inversiones de común acuerdo, propuesta que fue considerada viable por el entonces INCO, con la salvedad de que se mantuviera el valor presente de las inversiones y que ha sido objeto de revisiones y ajustes por solicitud de la misma entidad, último de ellos presentado por el concesionario en agosto de 2012, el cual es necesario resolver de manera prioritaria.

En este sentido, se considera viable desde el punto de vista legal, realizar las modificaciones al cronograma de inversiones, toda vez que de acuerdo con el concepto técnico se trata de un traslado en el tiempo de las inversiones ya aprobadas, modificación que deberá efectuarse previo concepto financiero y siempre y cuando se mantenga el valor presente de las mismas. Adicional a lo anterior debe tenerse en cuenta que para aquellas actividades que hayan sido ejecutadas en su totalidad y que correspondían al primer o segundo año del plan de inversiones, solo podrán tenerse en cuenta por el valor indicado en el plan aprobado contractualmente.

En lo que refiere al procedimiento que ha de seguirse para proceder a la modificación del cronograma de inversiones solicitada por el concesionario, se considera que al tratarse de un ajuste al citado cronograma, no implica un cambio en las condiciones en las cuales se otorgó la concesión que exija surtir el procedimiento establecido en el Decreto 4735 de 2009, por lo cual se considera que para dicho ajuste se deberá contar con el concepto técnico definitivo después de la visita correspondiente y el concepto financiero final, para elaborar el correspondiente acto administrativo y el posterior otrosí modificatorio del contrato."

14. Que el 8 de abril de 2013 mediante memorando No. 2013-409-012982-2, el supervisor del Contrato radicó informe sobre la inspección realizada a las instalaciones del terminal portuario de la "SOCIEDAD ZONA FRANCA ARGOS S.A.S", que tuvo por objeto validar las inversiones realizadas por **EL CONCESIONARIO** en el año 2010.

15. Que el 16 de abril de 2013 mediante memorando No. 2013-303-005411-1, la Gerencia del Grupo Interno de Trabajo Férreo y Portuario de la Vicepresidencia de Gestión Contractual solicitó al **CONCESIONARIO** allegar los soportes contables de las inversiones realizadas en el año 2010, reiterando dicha solicitud el 5 de junio de 2013 mediante memorando No. 2013-303-008314-1.

16. Que el 26 de agosto de 2013 a través de comunicación No. 2013-409-033623-2, el **CONCESIONARIO** allegó a **LA AGENCIA** los soportes contables de las inversiones realizadas en el año 2010 requeridos.

17. Que el 3 de octubre de 2013 mediante memorando No. 2013-308-007662-3, la Gerencia de Grupo Interno de Trabajo Financiero de la Vicepresidencia de Gestión Contractual conceptuó indicando que de acuerdo con el Concepto de 25 de octubre de 2011 de la Contaduría General de la Nación, para efectos del reconocimiento contable de las inversiones realizadas, debería aplicarse como regla general el costo histórico, constituido por el precio de adquisición o importe original, adicionado con todos los costos y gastos en que ha incurrido la entidad contable pública para la prestación de servicios, en la forma y colocación de los bienes en condiciones de utilización o enajenación.

18. Que el 6 de noviembre de 2013 mediante memorando No. 2013-303-018106-1, la Vicepresidencia de Gestión Contractual informó al **CONCESIONARIO**, que en razón a que las inversiones en equipos realizadas por la Sociedad en el año 2010 no habían sido adheridas a la red portuaria, estas no podían ser imputadas al plan de inversiones hasta que fueran instaladas, debiendo entonces replantear el cronograma de inversiones propuesto el 30 de agosto de 2012.

19. Que el 8 de abril de 2014 mediante comunicación No. 2014-409-016623-2, el **CONCESIONARIO** presentó el replanteo del cronograma de inversiones manifestando que las

CA

"Por la cual se aprueba una modificación y un ajuste al cronograma de ejecución del Plan de Inversiones en el Contrato de Concesión Portuaria No. 003 de 2010 de la SOCIEDAD ZONA FRANCA ARGOS S.A.S."

inversiones del año 2010 que fueron realizadas pero que no se encuentran instaladas, serían trasladadas para los años 2015 y 2016, de acuerdo con el siguiente cronograma propuesto:

MODIFICACION AL PLAN DE INVERSION								
Inversion	TOTAL	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
							Año 6	Año 7
Nueva Plataforma	17,579,819	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$10,129,567	\$7,450,252
Sistema de Cargue	11,515,469	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$10,490,937	\$1,024,532
Sistema de Colección de Polvo	198,709	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$188,709	
Sistemas de Limpieza y Mantenimiento	297,454	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$297,454	
Sistemas Electricos y de Control	808,613	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0		\$808,613
Sistema de Amarre	1,386,207	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$915,532	\$470,675
Total	31,776,271	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$22,022,199	\$9,754,072

20. Que el 6 de junio de 2014 a través del memorando No. 2014-308-004543-3, la Gerencia financiera rindió **concepto favorable** de la siguiente forma:

"Al realizar la comparación entre el valor presente establecido en el plan de inversiones contractual vs. el nuevo plan de inversiones propuesto por la Sociedad Zona Franca Argos S.A.S, se encuentra que el valor presente del nuevo cronograma supera al establecido contractualmente en US 980, como se detalla a continuación:

DETALLE	VALOR
(+) VP NUEVO PLAN DE INVERSIONES	USD 13.479.394
(-) VP PLAN DE INVERSIONES CONTRACTUAL	USD 13.478.414
(=) DIFERENCIA	USD 980

Se considera que el mayor valor de inversiones por US 980 debe ser a cuenta y riesgo del concesionario.

4. CONCLUSIÓN

De acuerdo al análisis anterior, se puede concluir que la propuesta de modificación del cronograma contractual cumple financieramente con lo establecido contractualmente:

"En el evento que el CONCESIONARIO solicite modificación del plan de inversiones pactado en este contrato, deberá garantizar que el VP (Valor Presente) de las inversiones sea igual al registrado en el modelo financiero que dio origen a la contraprestación descontado al 14.60% anual (WACC EN CORRIENTES). Para este efecto el V.P. de las inversiones es de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CATORCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$13.478.414)".

Ya que el Valor Presente del nuevo cronograma asciende a USD 13.479.394, con un mayor valor por USD 980. Se considera que éste mayor valor presente de inversiones debe ser a cuenta y riesgo de la Sociedad Zona Franca Argos S.A.S.

Lo anterior se concluye sin perjuicio de la emisión de la favorabilidad del concepto técnico."

21. Que el 25 de junio de 2014 mediante memorando No. 2014-303-005151-3, la Gerencia del Grupo Interno de Trabajo Portuario emitió **concepto técnico** de viabilidad, en el siguiente sentido:

Una vez efectuada la comparación de las actividades, se encuentra que los ítems del plan de inversión del contrato 003 del 8 marzo de 2010 son correspondientes a los ítems de nuevo plan de inversiones propuesto mediante Rad No. 2014-409-016623-2 del 8 de abril de 2014, en cuanto a las actividades se refiere, la modificación solo realiza el traslado en el tiempo de estas. Al respecto es importante indicar que las inversiones realizadas en el año 2010 pero no adheridas a la red portuaria, fueron incluidas en el año de su instalación a su costo histórico, razón por la cual para cumplir con el VPN contractual, se aumenta el valor de las inversiones.

ca

"Por la cual se aprueba una modificación y un ajuste al cronograma de ejecución del Plan de Inversiones en el Contrato de Concesión Portuaria No. 003 de 2010 de la SOCIEDAD ZONA FRANCA ARGOS S.A.S."

Con relación a la ejecución de las inversiones es importante indicar lo establecido en los PARAGRAFOS de la Cláusula Séptima del Contrato de Concesión Portuaria No 003 de 2010:

"PARAGRAFO PRIMERO.- Auditoría y Control del Plan de Inversiones. El plan de inversión estará sujeto al control de una auditoría y control externo, el cual será contratado por el INCO, mediante los procedimientos aplicables que garanticen la transparencia en su selección y su costo será asumido por el CONCESIONARIO, efecto para el cual se obliga a constituir dentro de los sesenta (60) días siguientes a la suscripción del contrato de concesión, un encargo fiduciario en los términos y condiciones que le indique la Entidad. Esta Auditoría y Control es la encargada de revisar las obras y las inversiones en equipos se realicen dentro del cronograma previsto en el Plan de Inversiones y bajo el cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a las especificaciones técnicas y tecnológicas en la construcción de infraestructura. En el mismo sentido debe verificar la correspondencia entre el valor de las inversiones ejecutadas y su imputación al Plan de Inversiones. (...)

PARAGRAFO TERCERO.- VALOR DE LA AUDITORIA Y CONTROL DE LAS OBRAS CIVILES. EL CONCESIONARIO deberá pagar por concepto de interventoría de obras civiles los siguientes valores:

Años	Primer Año	Segundo Año	Tercer Año
VALOR DE LA INTERVENTORIA US\$	160.365	17.535	3.354

(...)"

Al respecto es importante realizar la contratación de la Auditoría y Control al Plan de Inversiones establecida en el Contrato de Concesión, para lo cual se debe actualizar financieramente el valor dispuesto en el contrato para las mismas. Esta interventoría deberá verificar detalladamente el buen estado de conservación de los equipos que estuvieron almacenados, así como su operatividad.

CONCLUSIONES.

Desde el punto de vista técnico, se emite concepto favorable, sobre viabilidad de la solicitud de aplazamiento de inversiones presentada por la sociedad Zona Franca Argos S.A.S., motivo por el cual recomiendo al Vicepresidente de Gestión Contractual continuar con el trámite correspondiente que permita realizar el respectivo trámite.

La Agencia Nacional de Infraestructura deberá emitir concepto financiero en el cual se evalúe la viabilidad por parte del grupo de trabajo financiero del VPN contractual.

Además es importante realizar una actualización financiera del valor de la interventoría para de esta forma realizar el presupuesto de la misma y su correspondiente contratación. Una vez sea actualizado dicho valor, se le debe solicitar al concesionario la creación de un Patrimonio Autónomo donde deberá poner a disposición de la Agencia los recursos que serán utilizados para el respectivo pago.

(...)"

22. Que el 14 de agosto de 2014 a través de memorando No. 2014-705-007205-3 la Gerencia de Asesoría Legal 1 – Gestión Contractual de la Vicepresidencia Jurídica, dio alcance al concepto jurídico emitido el 1° de marzo de 2013, en el siguiente sentido:

"5. CONSIDERACIONES JURÍDICAS Y CONCLUSIONES.

La solicitud elevada por el Concesionario desde el 24 diciembre de 2010 hasta el 30 de agosto de 2012, se encontraba dirigida a aplazar las inversiones correspondientes a las siguientes actividades: la nueva plataforma, el sistema de descargue y a los sistemas eléctricos y de control, que de acuerdo con el plan de inversiones contractual debían ejecutarse en el año uno (1), para ser ejecutadas en los años 2015 y 2016.

A fin de proceder a aprobar el aplazamiento de las anteriores inversiones, el Supervisor del Contrato procedió a verificar que las inversiones también previstas para ser realizadas en el año uno (1) contractual, relacionadas con el sistema de cargue, sistema de colección de polvo y sistema de

"Por la cual se aprueba una modificación y un ajuste al cronograma de ejecución del Plan de Inversiones en el Contrato de Concesión Portuaria No. 003 de 2010 de la SOCIEDAD ZONA FRANCA ARGOS S.A.S."

limpieza y mantenimiento estuvieran instaladas en la Zona de Uso Público, toda vez que el Concesionario había informado de su ejecución en el año 2010.

En razón a que para ese año, estas inversiones fueron realizadas pero no instaladas en la Zona de Uso Público, la Vicepresidencia de Gestión Contractual solicitó a la Sociedad Zona Franca Argos S.A.S., replantear el cronograma de inversiones antes presentado a fin de que desplazara el valor de las inversiones realizadas en el año 2010 que no se encontraban instaladas, para el año en que tenía prevista su instalación, toda vez que no podían ser imputadas al plan de inversiones hasta que no fueran adheridas a la ZUP.

En este punto, resulta relevante indicar que aunque las inversiones relativas al sistema de cargue, al sistema de colección de polvo y al sistema de limpieza y mantenimiento, previstas en el Plan de Inversiones del Contrato para el año (1), esto es marzo de 2010 hasta marzo de 2011, no estuvieran instaladas en ese año, se observa que si fueron efectuadas y por ello, tal situación no podría considerarse como un incumplimiento por parte del Concesionario, toda vez que los equipos si se adquirieron.

Diferente es lo relativo a la imputación del valor de esas inversiones al Plan de Inversiones, ya que tal y como se expuso en el memorando No. 2013-303-018106-1 de 6 de noviembre de 2013, en el cual la Agencia le solicita al Concesionario replantear el cronograma de inversiones, su reconocimiento solo es viable cuando estén instaladas en las Zonas de Uso Público.

Es así, que al analizar el replanteo del plan de inversiones propuesto por el Concesionario el 8 de abril de 2014, en el cual propone instalar en los años 2014 y 2015 (sic) en la ZUP la infraestructura adquirida en el año 2010, puede observarse su viabilidad desde el punto de vista legal, toda vez que la cláusula séptima del Contrato permite la priorización de las inversiones dentro del cronograma y, los conceptos técnico y financiero avalan el traslado de estas inversiones dentro del cronograma.

Por un lado, el concepto técnico señala que las actividades del plan de inversiones del Contrato concuerdan con las propuestas por el Concesionario, al tratarse de un traslado de estas actividades en el tiempo y por el otro, la Gerencia Financiera al verificar el cumplimiento del Valor Presente del Plan de Inversiones del Contrato, encuentra que al comparar el Valor Presente contractual correspondiente a USD \$ 13.478.414 con el Valor Presente del plan de inversiones propuesto USD \$ 13.479.394, el V.P del nuevo cronograma es superior al previsto en el contrato en USD \$ 980, valor que en concepto de esta Gerencia debe considerarse como un mayor valor de las inversiones que debe correr por cuenta y riesgo de la Sociedad Zona Franca Argos S.A.S.

De otra parte, es necesario advertir que uno de los párrafos de la Cláusula Séptima del Contrato de Concesión Portuaria No. 003 de 2010, dispone que el plan de inversiones estará sujeto al control de una auditoría externa, de la siguiente manera: "(...) **PARÁGRAFO PRIMERO.- Auditoría y Control del Plan de Inversiones.** El Plan de inversiones estará sujeto al control de una auditoría y control externo, el cual será contratado por el INCO, mediante los procedimientos aplicables que garanticen la transparencia en su selección y su costo será asumido por el **CONCESIONARIO**, efecto para el cual se obliga a constituir dentro de los sesenta (60) días siguientes a la suscripción del contrato de concesión, un encargo fiduciario en los términos y condiciones que le indique la Entidad. Esta Auditoría y Control es la encargada de revisar que las obras y las inversiones en equipos se realicen dentro del cronograma previsto en el Plan de Inversiones y bajo el cumplimiento de la normatividad vigente en cuenta a las especificaciones técnicas y tecnológicas en la construcción de infraestructura. En el mismo sentido deberá verificar la correspondencia entre el valor de las inversiones ejecutadas y su imputación al Plan de Inversiones.

(...)

PARÁGRAFO TERCERO.- VALOR DE LA AUDITORÍA Y CONTROL DE LAS OBRAS CIVILES. EL CONCESIONARIO deberá pagar por concepto de interventoría de obras civiles los siguientes valores:

Años	Primer Año	Segundo Año	Tercer Año
VALOR DE LA INTERVENTORIA US\$	160.365	17.535	3.354

Para su cumplimiento, la Agencia deberá proceder a su contratación a través de los procedimientos previstos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 734 de 2012, para lo

cu

"Por la cual se aprueba una modificación y un ajuste al cronograma de ejecución del Plan de Inversiones en el Contrato de Concesión Portuaria No. 003 de 2010 de la SOCIEDAD ZONA FRANCA ARGOS S.A.S."

cual el CONCESIONARIO tendrá que asumir su costo y constituir para ello un encargo fiduciario en los términos y condiciones que sean indicados en la Resolución que apruebe el replanteo del cronograma del plan de inversiones.

Además se observa que como la Cláusula Séptima del Contrato de Concesión Portuaria No. 003 de 2010 también hace referencia a los costos de la labor de auditoría, la Gerencia Financiera de la Vicepresidencia de Gestión Contractual deberá de actualizar estos valores, a fin de que el CONCESIONARIO pueda constituir el encargo fiduciario antes señalado.

Igualmente es necesario advertir que en la resolución que se expida, también deberá de indicarse la necesidad de adecuar el aseguramiento del contrato conforme a la norma actualmente vigente para las Concesiones Portuarias, según la regulación expedida por el Ministerio de Transporte a través del Decreto 320 de 2013."

23. Que el 20 de octubre de 2014, a través de memorando No. 2014-308-009659-3, la Gerencia financiera dio alcance a los **conceptos financieros** emitidos el 6 de junio de 2014 con memorando No. 2014-308-004543-3 y 14 de agosto de 2014 con memorando No. 2014-308-007164-3, a fin de actualizar los valores de la auditoría para el control de obras, que de acuerdo a la Cláusula Séptima del **Contrato** debe ser contratado por **LA AGENCIA** y cuyo costo debe ser asumido por **EL CONCESIONARIO**, en el siguiente sentido:

"Damos alcance a nuestro concepto emitido en memorando NO 2014-308-007164-3, en el cual determinamos que el valor actualizado al año 4 de la Auditoría y Control del Contrato de concesión Portuaria 003 de 2010 ascendía a USD\$268.257 al período 8 de marzo de 2013 y el 7 de marzo de 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

AÑO	Periodo	Fecha Inicio	Fecha Fin	Auditoría y Control USD en Corrientes	Actualización Vr Auditoría y Control con base en TIR proyecto al año 2014
2010	Año 0			USD 0	USD 0
2011	Año 1	08/03/2010	07/03/2011	USD 160.365	USD 0
2012	Año 2	08/03/2011	07/03/2012	USD 17.535	USD 0
2013	Año 3	08/03/2012	07/03/2013	USD 3.354	USD 0
2014	Año 4	08/03/2013	07/03/2014	USD 0	USD 268.257
2015	Año 5	08/03/2014	07/03/2015	USD 0	USD 0
2016	Año 6	08/03/2015	07/03/2016	USD 0	USD 0
Total				USD 181.254	USD 268.257

Wacc	14,60%	14,60%
VP	USD 155.508,98	USD 155.508,98

Sin embargo, teniendo en cuenta que el periodo en el cual se tasó el valor de USD 268.257.00 se superó, se cuantifica su valor al año 5 del proyecto comprendido entre 8 de marzo de 2014 y el 7 de marzo de 2015, a fin de constituir un patrimonio autónomo con los recursos de la Auditoría y Control previo al inicio de la ejecución del Plan de Inversiones modificado. De esta forma, la cifra final por Auditoría y Control correspondería a USD\$307.433 de acuerdo al siguiente detalle:

Cao

"Por la cual se aprueba una modificación y un ajuste al cronograma de ejecución del Plan de Inversiones en el Contrato de Concesión Portuaria No. 003 de 2010 de la SOCIEDAD ZONA FRANCA ARGOS S.A.S."

Periodo	Fecha Inicio	Fecha Fin	Auditoría y Control USD en Corrientes	Actualización Valor Auditoría y Control con base en TIR proyecto
Año 0			USD 0	USD 0
Año 1	08/03/2010	07/03/2011	USD 160.365	USD 0
Año 2	08/03/2011	07/03/2012	USD 17.535	USD 0
Año 3	08/03/2012	07/03/2013	USD 3.354	USD 0
Año 4	08/03/2013	07/03/2014	USD 0	USD 0
Año 5	08/03/2014	07/03/2015	USD 0	USD 307.433
Año 6	08/03/2015	07/03/2016	USD 0	USD 0
Total			USD 181.254	USD 307.433

Wacc	14,60%	14,60%
VP	USD 155.509	USD 155.509

Evaluados los resultados y teniendo en cuenta la importancia de la Auditoría y Control de las Obras en el proyecto, se conceptúa que la cifra de USD 307.433.00 corresponde al valor en actualizado al año 5° del proyecto. Como se aprecia, se mantiene el V.P. del valor de la Auditoría y Control de USD 155.509."

24. Que de acuerdo con los soportes de la solicitud de replanteó del cronograma de inversiones presentada por **EL CONCESIONARIO** y lo expresado en los conceptos técnico, financiero y jurídico emitidos para tal efecto, se concluye lo siguiente:

24.1. El Contrato de Concesión Portuaria No. 003 de 2010 establece de manera expresa en la Cláusula Séptima, la posibilidad de modificar la prioridad de las inversiones, en función de las necesidades concretas de expansión de la capacidad del terminal frente al incremento esperado de tráfico de carga y a la necesidad de mantener estándares internacionales de eficiencia en la operación.

24.2. Que si bien la solicitud del **CONCESIONARIO** dirigida a modificar el cronograma del plan de inversiones, con el objeto de trasladar dentro del plazo de la Concesión las obras relacionadas con la construcción de la nueva plataforma, el sistema de descargue y los sistemas eléctricos y de control previstos para ser ejecutados en el año uno (1), tiene como justificación el comportamiento de la demanda mundial de cemento, que presenta un "estancamiento", lo cual constituye el riesgo del mercado y de demanda que fue asumido en su totalidad por **EL CONCESIONARIO**, efectuado un análisis integral de su solicitud se encuentra viable autorizarlo, siempre y cuando, mantenga el VP contractual.

24.3. Resulta también viable trasladar las inversiones correspondientes al sistema de cargue, al sistema de colección de polvo y el sistema de limpieza y almacenamiento para instalarlas en los años 2015 y 2016, que si bien fueron realizadas no se instalaron en la Zona de Uso Público -ZUP en el año uno (1) del cronograma, toda vez que financieramente el Valor Presente de las inversiones que propone **EL CONCESIONARIO** aplazar es superior al Valor Presente del plan de inversiones del **Contrato**.

24.4. El Contrato de Concesión No. 003 de 2010 prevé que el plan de inversiones estará sujeto al control de una auditoría y control externo, que será contratado por la entidad concedente y cuyo costo será asumido por **EL CONCESIONARIO**. Para ello, la SOCIEDAD ZONA FRANCA ARGOS S.A.S deberá de constituir un Patrimonio Autónomo en los términos y condiciones de esta Resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la solicitud de modificación del cronograma del plan de inversiones del Contrato de Concesión Portuaria No. 003 de 2010, suscrito entre el otrora INCO

Can

"Por la cual se aprueba una modificación y un ajuste al cronograma de ejecución del Plan de Inversiones en el Contrato de Concesión Portuaria No. 003 de 2010 de la SOCIEDAD ZONA FRANCA ARGOS S.A.S."

hoy ANI y la Sociedad Portuaria Zona Franca ARGOS S.A.S, en relación con el traslado de las inversiones previstas en el cronograma contractual para ser realizadas en los años 6 (año 2015) y 7 (año 2016) del Contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO.-Modificar la Cláusula Séptima del Contrato de Concesión No. 003 de 2010 –PLAN DE INVERSIONES, de la siguiente manera:

CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAN DE INVERSIONES. El plan de inversiones que desarrollará EL CONCESIONARIO en la zona de uso público, equivale a **TREINTA Y UNO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES** (USD 31.776.271) en valores corrientes. EL CONCESIONARIO deberá presentar reportes mensuales de las inversiones realizadas, detallando para cada ítem el estado de avance físico y financiero.

INVERSIÓN	TOTAL	Ejecutado 2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Año contractual		Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7
NUEVA PLATAFORMA	17.579.819	-	-	-	-	-	10.129.567	7.450.252
SISTEMA DE CARGUE	11.515.469	-	-	-	-	-	10.490.987	1.024.532
SISTEMAS DE COLECCIÓN DE POLVO	188.709	-	-	-	-	-	188.709	-
SISTEMAS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO	297.454	-	-	-	-	-	297.454	-
SISTEMAS ELÉCTRICOS Y DE CONTROL	808.613	-	-	-	-	-	-	808.613
SISTEMA DE AMARRE	1.386.206	-	-	-	-	-	915.531	470.675
TOTAL DE INVERSIÓN	31.776.271						22.022.199	9.754.072
Tasa de Descuento	14,60%							
VPN NUEVO CRONOGRAMA	13.479.394							
VPN CONTRACTUAL	13.478.414							
DIFERENCIA EN VPN (A cuenta y Riesgo)	980							

PARÁGRAFO PRIMERO.- En el evento que EL CONCESIONARIO solicite modificación del plan de inversiones aprobado en la presente Resolución, deberá garantizar que el Valor Presente –VP de las inversiones sean igual al registrado en el modelo financiero que dio origen a la contraprestación, descontado al **14,60%** anual (WACC EN CORRIENTES). Para este efecto el V.P de las inversiones es de **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CATORCE DÓLARES** (US \$ 13.478.414). Así mismo, El CONCESIONARIO deberá conservar todos los soportes de inversión de cada una de las obras a ejecutar y presentar los reportes que sobre el particular le sean exigidos por el área contable de la Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En razón a que el V.P del cronograma de inversiones corresponde a **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES** (USD 13.479.394), que supera el V.P. contractual en **NOVECIENTOS OCHENTA DÓLARES** (USD 980), este valor será asumido a su cuenta y riesgo del **CONCESIONARIO**.

PARÁGRAFO TERCERO: CONTROL DEL PLAN DE INVERSIONES- INTERVENTORÍA. El Plan de Inversiones aprobado en la presente Resolución estará sujeto al control de una interventoría que será contratada por la Agencia Nacional de Infraestructura –ANI, a través de los procedimientos de selección previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, cuyo costo será asumido por **EL CONCESIONARIO**. Para ello, **EL CONCESIONARIO** deberá constituir dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del otrosí en que las partes acuerden la modificación del cronograma del plan de inversiones objeto de esta Resolución, un patrimonio autónomo en pesos colombianos (COP\$) que contendrá los recursos que **LA AGENCIA** utilizará para dicho pago, de acuerdo con la TRM de la fecha en que se realice.

Esta interventoría será la encargada de revisar que las obras y las inversiones en equipos se realicen dentro del cronograma previsto en el Plan de Inversiones y bajo el cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a las especificaciones técnicas y tecnológicas en la construcción de infraestructura. De la misma forma, deberá verificar la correspondencia entre el valor de las inversiones ejecutadas y su imputación al Plan de Inversiones.

PARÁGRAFO CUARTO: VALOR DE LA INTERVENTORÍA. EL CONCESIONARIO deberá depositar en el patrimonio autónomo que constituya para el efecto, los siguientes valores:

200

"Por la cual se aprueba una modificación y un ajuste al cronograma de ejecución del Plan de Inversiones en el Contrato de Concesión Portuaria No. 003 de 2010 de la SOCIEDAD ZONA FRANCA ARGOS S.A.S."

Año	Valor de la Interventoría USDS *
Año 1	0
Año 2	0
Año 3	0
Año 4	0
Año 5	307.433
Año 6	0
Total	307.433

Wacc	14,60%
VP	\$155.509

* Equivalentes en pesos (COP\$) a la TRM de la fecha en que realice el depósito.

EL CONCESIONARIO deberá mantener el valor presente (VPN) de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NUEVE DÓLARES (USD\$ 155.509)**, por los aportes realizados para pago de la interventoría descontados a la tasa de 14.60%.

Los costos y gastos derivados de la administración del patrimonio autónomo deberán ser asumidos en su totalidad por **EL CONCESIONARIO** y no serán descontados del valor aportado para la Interventoría.

PARÁGRAFO QUINTO: REGLAS DEL PLAN DE INVERSIONES - Las inversiones a realizar por parte del **CONCESIONARIO** estarán sujetas a las siguientes reglas: 1) **Prioridad de Inversiones:** Las inversiones se encuentran priorizadas de acuerdo con el Plan de Inversiones. No obstante, **LAS PARTES** de común acuerdo podrán modificar la prioridad de las inversiones, con base en las necesidades concretas de expansión de la capacidad del terminal frente al incremento esperado de tráfico de carga y a la necesidad de mantener estándares internacionales de eficiencia en la operación. 2) **Reversión:** La totalidad de las obras y equipos contenidos en el Plan de Inversiones ubicadas en zonas de uso público (salvo en caso de que se trate de derechos de propiedad intelectual que por su naturaleza no puedan ser objeto de transferencia), revertirán a la Nación al finalizar la Concesión, con independencia de que se hayan ejecutado directamente por **EL CONCESIONARIO** o por este a través de terceros y de la forma de adquisición o financiación de las mismas. 3) **Inversiones Adicionales:** En el evento que habiéndose ejecutado el monto total del Plan de Inversiones llegaren a requerirse inversiones adicionales, ellas deberán ser previamente autorizadas por **LA ANI** o quien haga sus veces, previo cumplimiento de los requisitos que para estos efectos establezca la ley.

PARÁGRAFO SEXTO: En caso de presentarse una diferencia entre el Interventor y **EL CONCESIONARIO**, la misma se trasladará a **LA ANI**, y en caso de subsistir la diferencia, esta se someterá al mecanismo de solución de controversias establecido en **EL CONTRATO**.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Sin perjuicio de las facultadas del Interventor, **EL CONCESIONARIO** será autónomo en el manejo financiero, administrativo, técnico y operativo del terminal y deberá sujetarse al cumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato de Concesión No. 003 de 2010.

ARTÍCULO TERCERO.- Modificar en virtud de lo preceptuado en el Decreto No. 320 de 27 de febrero de 2013, la cláusula Novena del Contrato de Concesión No. 003 de 2010 –GARANTÍAS– de la siguiente manera:

CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍAS: **EL CONCESIONARIO** deberá presentar a **LA AGENCIA** los correspondientes certificados de modificación y/o ajustes de las pólizas para su aprobación, dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del Otrosí, recordando que **EL CONTRATO** no puede tener ninguna solución de continuidad en su aseguramiento, a fin de amparar los riesgos que a continuación se indican:

ca

“Por la cual se aprueba una modificación y un ajuste al cronograma de ejecución del Plan de Inversiones en el Contrato de Concesión Portuaria No. 003 de 2010 de la SOCIEDAD ZONA FRANCA ARGOS S.A.S.”

9.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA CONCESIÓN. Por medio de la cual se le garantizará a la Nación a través de la Agencia Nacional de Infraestructura, el Instituto Nacional de Vías - INVIAS, la Superintendencia de Puertos y Transporte y al Distrito de Cartagena, que el concesionario ocupará y usará los terrenos otorgados en concesión en los términos y condiciones del presente otrosí y del contrato de concesión portuaria, incluida la calidad de las obras y su correcto mantenimiento, que ejercerá las actividades autorizadas en debida forma y dará cumplimiento a todas sus obligaciones, en especial, pero no exclusivamente, las relacionadas con el pago de la contraprestación, la tasa de vigilancia, el mantenimiento de las inversiones portuarias y la reversión de acuerdo con la ley y con las reglamentaciones generales expedidas por la entidad competente, en cuantía del tres por ciento (3%) del valor del plan de inversión en las áreas de uso público entregadas en concesión, sin que en ningún caso sea inferior a 100 salarios mínimos mensuales legales vigentes. Esta garantía cubrirá el pago de multas, y en caso de haberse pactado contractualmente, de la cláusula penal. El valor asegurado se establecerá en dólares de los Estados Unidos de América, liquidados en moneda colombiana a la tasa representativa del mercado – TRM del día de su expedición. La vigencia de la garantía será de cinco (5) años prorrogables hasta completar el término del presente contrato y seis (6) meses más y en caso de ampliación o modificación del mismo deberá ser prorrogada o reajustada.

9.2. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. Por medio de la cual EL CONCESIONARIO, amparará a la Nación a través de la Agencia Nacional de Infraestructura, frente al pago de indemnizaciones que llegaren a ser exigibles como consecuencia de daños causados a bienes o derechos de terceros, con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones del CONCESIONARIO, sus contratistas o subcontratistas, sus trabajadores y dependientes, operadores portuarios o usuarios del servicio. El valor asegurado del seguro de responsabilidad civil extracontractual para el contrato de concesión portuaria será el diez por ciento (10%) del valor del plan de inversión en la zona de uso público otorgada en concesión. El valor asegurado de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual se expresará en dólares de los Estados Unidos de América liquidados en moneda colombiana a la tasa representativa del mercado – TRM del día de su expedición. Esta póliza tendrá una vigencia de un (1) año prorrogable hasta completar el término del presente contrato y en caso de ampliación o modificación del mismo deberá ser prorrogada o reajustada.

9.3. GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Por medio de la cual EL CONCESIONARIO, garantizará a la Nación a través de la Agencia Nacional de Infraestructura, el pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal vinculado con ocasión de la ejecución del contrato de concesión y cubrirá a la Agencia por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de ser declarada solidariamente responsable del incumplimiento de las obligaciones laborales. El valor asegurado de la garantía será el cinco por ciento (5%) de la contraprestación. El valor asegurado se expresará en dólares de los Estados Unidos de América liquidados en moneda colombiana a la tasa representativa del mercado – TRM del día de su expedición. La garantía tendrá una vigencia de cinco (5) años prorrogables hasta completar el término del presente contrato y tres (3) años más y en caso de ampliación o modificación del mismo deberá ser prorrogada o reajustada.

9.4. GARANTÍA DE ESTABILIDAD DE LA OBRA. Por medio de la cual EL CONCESIONARIO, garantizará a la Nación a través de la Agencia Nacional de Infraestructura y el Instituto Nacional de Vías - INVIAS, la estabilidad de la obra construida en la zona de uso público. El valor de esta garantía será del cinco por ciento (5%) del valor de la obra construida, sin que en ningún caso sea inferior a cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes. La vigencia de esta cobertura será de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de finalización de la obra, situación que será certificada por escrito por EL CONCESIONARIO a la AGENCIA, quien deberá avalar dicha circunstancia. El valor asegurado de la garantía de estabilidad de obra se expresará en dólares de los Estados Unidos de América liquidados en moneda colombiana a la tasa representativa del mercado – TRM del día de su expedición.

"Por la cual se aprueba una modificación y un ajuste al cronograma de ejecución del Plan de Inversiones en el Contrato de Concesión Portuaria No. 003 de 2010 de la SOCIEDAD ZONA FRANCA ARGOS S.A.S."

9.5. GARANTÍA DE CALIDAD DEL MANTENIMIENTO DE LAS CONSTRUCCIONES E INMUEBLES POR DESTINACIÓN. Por medio de la cual EL CONCESIONARIO, garantizará a la Nación a través de la Agencia Nacional de Infraestructura, y el Instituto Nacional de Vías - INVIAS, la calidad de mantenimiento que se hubiera efectuado en las obras ejecutadas en la zona de uso público y en los inmuebles por destinación. El valor de esta garantía será del cinco por ciento (5%) del valor de los bienes revertibles que hayan sido objeto de labores de mantenimiento, sin que en ningún caso sea inferior a cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes. La vigencia de esta cobertura será de dos (2) años, contados a partir de la suscripción del acta de reversión. El valor asegurado de la garantía de calidad del mantenimiento de las construcciones e inmuebles por destinación se expresará en dólares de los Estados Unidos de América liquidados en moneda colombiana a la tasa representativa del mercado - TRM del día de su expedición.

ARTÍCULO CUARTO: Las demás decisiones contenidas en Contrato de Concesión Portuaria No. 003 de 2010, suscrito entre el INCO y la SOCIEDAD ZONA FRANCA ARGOS S.A.S. y la Resolución No. 461 de 3 de noviembre de 2010 que no fueron objeto de modificación y/o aclaración mediante el presente acto administrativo, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente Resolución al representante legal de la SOCIEDAD ZONA FRANCA ARGOS S.A.S., en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo a las autoridades señaladas en el artículo 10 de la Ley 1ª de 1991, a saber: al Instituto Nacional de Vías INVIAS, Superintendencia de Puertos y Transporte, Ministerio de Transporte, al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena -EPA -, al Alcalde del Distrito de Cartagena, al Director General de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, al Director General de la Dirección Marítima del Ministerio de Defensa- DIMAR y a la Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma solo procede recurso de reposición en los términos de los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá, D.C., el día

12 DE JUL

ANDRÉS FIGUEREDO SERPA

Vicepresidente de Gestión Contractual
Agencia Nacional de Infraestructura

Proyectó: Tatiana Torres - Abogada GAL1-VJ
Andrés Gnecco - Supervisor GITP - VGC
Adriana Acosta - Asesor Financiera GITF -VGC
Aristides Gómez S. - Analista Financiero GITF -VGC

Revisó: Margarita Montilla - Gerente Grupo Asesoría Legal 1-VJ
Dina Rafaela Sierra Rochels - Gerente Grupo Portuario VGC
Emerson Durán Vargas - Gerente Grupo Financiero - VGC



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ENTIDAD AUTÓNOMA ESPECIAL

BOGOTÁ, D.C., el día 02 de Diciembre de 2014, en la

oficina de Administración, de la Agencia Nacional de Infraestructura,

Daniel Bermudez Villalba

Identificación: BO. 182.317

Ciudad: Bogotá

Autorizado

Documento:

1651

02-DIC-14

Por medio de

Queda debidamente

Greisy Pizarro F

Atestado

Bogotá D.C., 05 de Diciembre de 2014

Señores:

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI

Bogotá

Asunto: Otorgamiento de Poder especial para notificación personal.

DIANA YAMILE RAMIREZ, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No.51.896.835 de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal de **CEMENTOS ARGOS S.A**, sociedad identificada con Nit. No.890.100.251-0, como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, me dirijo a usted para autorizar en virtud del artículo 5º de la Ley 962 de 2005ⁱ a **DANIEL BERMUDEZ VILLALBA** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.182.317 de Bogotá, para que se notifique personalmente de la Resolución 1651 del 02 de Diciembre de 2014 sobre el desplazamiento de las inversiones, proferida por esta entidad.

Cordialmente,



DIANA YAMILE RAMIREZ
C.C. N°51.896.835 de Bogotá
Representante Legal
CEMENTOS ARGOS S.A

ⁱ Artículo 5º. *Notificación.* Cualquier persona natural o jurídica que requiera notificarse de un acto administrativo, podrá delegar en cualquier persona el acto de notificación, mediante poder, el cual no requerirá presentación personal, el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación y toda manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada. Las demás actuaciones deberán efectuarse en la forma en que se encuentre regulado el derecho de postulación en el correspondiente trámite administrativo.



01



IDENTIFICADA NACIONAL

CÁMARA DEL COMERCIO DE BARRANQUILLA

FECHA: 2014 12/01

HORA: 14:41:46

OPERACION: 33FAD1201133

PAGINA: 1

IDENTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE

... JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA POR AFILIADOS. LA INSCRIPCION DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACION DETALLADA PODRA COMUNICARSE AL TELEFONO 3304734, O DIRIGIRSE A LA SEDE ADUANA DE BOGOTA CAPITAL, O A TRAVES DE LA PAGINA WEB www.camaradebarranquilla.co. EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FULCRUM EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL:

C E R T I F I C A

que por Escritura Pública No. 1,292 del 14 de Agosto de 1994, otorgada en la Notaría Segunda de Barranquilla, cuyo extracto textual se registró en esta Cámara de Comercio, el 12 de Agosto de 1994 bajo el No. 3,622 del libro respectivo, fue constituida la sociedad denominada "CEMENTOS DEL CARIBE S.A."-----

C E R T I F I C A

que por Escritura Pública No. 3,111 del 16 de Diciembre de 2005, otorgada en la Notaría 2ª de Barranquilla, inscrita en esta Cámara de Comercio, el 28 de Enero de 2006 bajo el No. 101,160 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada----- cambió su razón social a CEMENTOS ARCOS S.A. SOCIA ARCOS S.A.-----

C E R T I F I C A

que por Escritura Pública No. 1,308 del 28 de Mayo de 2012, otorgada en la Notaría 2ª de Medellín, inscrita en esta Cámara de Comercio, el 18 de Mayo de 2012 bajo el No. 147,152 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada-----

por sociedad sucesivamente transfirió en bloque una parte de la participación a INVERSIONES ARCOS S.A., sociedad beneficiaria,----- del Village de Medellín-----

C E R T I F I C A

que por Escritura Pública No. 3,364 del 28 de Diciembre de 2011, otorgada en la Notaría 2ª de Barranquilla cuya copia parlamentaria se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 28 de Diciembre de 2011-----

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

FECHA: 2014/12/31

HORA: 14:10:40

OPERACION: 03VAL1201185

PAGINA: 1

.....
 bajo el No. 151,769 del libro respectivo,-----
 consta que la sociedad CEMENTOS ARGOS S.A. SIGLA ARGOS S.A. ----
 fusiono con CEMENTOS DEL VALLE S.A., COMPANIA COLOMBIANA DE CEMENTO
 S.A. COLKLINKER S.A., CALES Y CEMENTOS DE TOLUVIENGO -----
 S.A. TOCEMENTO, CEMENTOS RIOCLARO S.A. CEMENTOS EL CAIRO S.A. ----
 CEMENTOS DEL MARE S.A. CEMENTOS PAR DEL RIO S.A. CPH S.A. siendo la
 primera la absorbente y las demas las absorbidas.-----

C E R T I F I C A

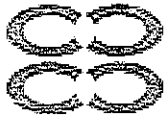
Que dicha sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras
 y/o documentos privados:

Numero	Fecha/Asociado	Notaria	No. Insc o Reg	Fecha/Asociado
573	1949/05/07	Notaria Pa. de Barranquilla.	4,730	1949 05/07
1,436	1950/05/31	Notaria Pa. de Barranquilla.	6,308	1950 05/31
478	1955/03/25	Notaria Pa. de Barranquilla.	7,800	1955 03/25
659	1956/03/22	Notaria Pa. de Barranquilla.	8,480	1956 03/22
1,896	1959/07/17	Notaria Pa. de Barranquilla.	11,772	1959 07/17
670	1962/04/10	Notaria Pa. de Barranquilla.	13,764	1962 04/10
1,191	1969/05/02	Notaria Pa. de Barranquilla.	24,570	1969 05/02
1,307	1969/07/05	Notaria Pa. de Barranquilla.	24,678	1969 07/05
46	1973/01/16	Notaria Pa. de Barranquilla.	1,373	1973 01/16
1,559	1974/05/10	Notaria Pa. de Barranquilla.	3,182	1974 05/10
1,025	1975/05/30	Notaria Pa. de Barranquilla.	4,336	1975 05/30
1,024	1975/05/30	Notaria Pa. de Barranquilla.	4,354	1975 05/30
1,627	1975/09/07	Notaria Pa. de Barranquilla.	6,736	1975 09/07
1,697	1975/09/05	Notaria Pa. de Barranquilla.	8,877	1975 09/05
1,080	1976/06/08	Notaria Pa. de Barranquilla.	10,186	1976 06/08
1,131	1981/05/24	Notaria Pa. de Barranquilla.	11,162	1981 05/24
1,946	1989/03/17	Notaria Pa. de Barranquilla.	34,613	1989 03/17
1,917	1990/03/24	Notaria Pa. de Barranquilla.	35,158	1990 03/24
1,517	1991/07/15	Notaria Pa. de Barranquilla.	41,851	1991 07/15
1,469	1991/06/16	Notaria Pa. de Barranquilla.	41,119	1991 06/16
1,116	1993/05/14	Notaria Pa. de Barranquilla.	48,821	1993 05/14
1,393	1994/05/12	Notaria Pa. de Barranquilla.	54,102	1994 05/12
1,569	1995/06/21	Notaria Pa. de Barranquilla.	64,460	1995 06/21
1,672	1997/06/25	Notaria Pa. de Barranquilla.	70,846	1997 06/25

*** CONTINUA ***



01



Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADA NACIONAL

CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

FECHA: 2014 11 20 11:01

HORA: 14:52:33

OPERACION: REGISTRACION

PAGINA: 3

1,001	2000/05/11	Notaria 3a. de Barranquilla	87,000	2000-05/11
1,002	2001/05/03	Notaria 3a. de Barranquilla	87,000	2001-05-11
1,003	2002/05/07	Notaria 3a. de Barranquilla	98,000	2002-05/07
1,004	2003/05/08	Notaria 3a. de Barranquilla	101,000	2003-05/08
1,005	2004/05/01	Notaria 3a. de Barranquilla	110,000	2004-05/01
1,006	2005/05/16	Notaria 3a. de Barranquilla	121,000	2005-05/16
1,007	2006/04/26	Notaria 3a. de Barranquilla	123,000	2006-04/26
1,008	2007/04/25	Notaria 3a. de Barranquilla	131,000	2007-04/25
1,009	2008/05/07	Notaria 3a. de Barranquilla	141,000	2008-05/07
1,010	2009/05/04	Notaria 3a. de Barranquilla	151,000	2009-05/04
1,011	2010/05/09	Notaria 3a. de Barranquilla	162,000	2010-05/09
1,012	2011/05/21	Notaria 3a. de Barranquilla	203,000	2011-05/21
1,013	2012/05/08	Notaria 3a. de Barranquilla	259,000	2012-05/08

C E R T I F I C A

De acuerdo con la(s) escritura(s) o el/los documento(s) antes citados, la sociedad se rige por las siguientes disposiciones:

OBJETACION O BALON SOCIAL:

COMENTAR ASESOR S.A. SIGLA ASESOR S.A.

SIGLA: ASSES S.A.

DOMICILIO PRINCIPAL: Barranquilla.

NIT: 900.100.251-0.

MATRICULA MERCANTIL: 2.642.

C E R T I F I C A

Dirección Comercial:

CALLE 123 SURCO de Barranquilla.

Correo: Comercial: ccom@asesor.com.co

Teléfono: 2512000.

Dirección Judicial:

CALLE 123 SURCO DE BARRANQUILLA en Medellín.

Correo: Judicial: cjud@asesor.com.co

Teléfono: 2512000.

C E R T I F I C A

De acuerdo con los datos de la(s) escritura(s) o el/los documento(s) antes citados, la sociedad tiene un patrimonio neto de:

UNO MIL DOS CIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CINCUENTOS CINCO PESOS COLOMBIANOS.

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

FECHA: 2014-12-01

HORA: 14:00:14

OPERACION: 00YALIN0183

PAIS: CO

C E F I F I C A

OPERACION: que la sociedad se ha halla disuelta y su término de duración de tipo hasta el 14 de Agosto de 2000.

C E F I F I C A

OBJETO SOCIAL: A la explotación de la industria del cemento, y la producción de Masas de Concreto y de cualesquiera otros materiales o artículos a base de cemento; así como también la adquisición y la enajenación de concesiones o permisos de minerales aprovechables en la industria del cemento y sus similares, y de derechos para explorar y explotar minerales de los indicados, ya sea por concesión, privilegio, arrendamiento o cualquier otro título; la adquisición y la enajenación de permisos de otros minerales y de derechos para explorar y explotar minerales diferentes de los indicados anteriormente, ya sea por concesión, privilegio, arrendamiento, o a cualquier otro título; la realización de actividades de explotación y explotación de hidrocarburos y demás actividades inherentes al sector, el establecimiento de fábricas, almacenes, y agencias para la elaboración, almacenamiento, distribución y expendio de sus productos, y la adquisición explotación y enajenación de materias primas, maquinarias y enseres propios para la realización de su objeto social o que tiendan a su desarrollo. El empleo de sustancias no aprovechables por otros procesos para cualquier materia prima o combustible en la fabricación de cemento, de acedades para construir y operar los montajes e instalaciones industriales que sean necesarias tales como fábricas, plantas eléctricas, molinos, talleres, edificios, bodegas, almacenes o agencias; establecer los sistemas de administración y ventas para cualquier una actividad; ocuparse en la adquisición, el transporte, la enajenación y la telebración de toda clase de contratos con los productores de la industria del cemento y con los sujetos que van a hacer las aplicaciones de estos e igualmente en la adquisición, explotación y enajenación de las materias primas propias para la realización de su objeto social. Igualmente, la sociedad podrá

*** CONTINUA ***



CERTIFICADO NOTARIAL

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

FECHA: 2014 11/01

HORA: 11:17:49

OPERACION: 3742120116

PAGINA: 5

.....

investir y explotar todo clase de actividades comerciales en sus instalaciones físicas, así como participar con particulares el negocio de los medios aéreos de transporte, mantenimiento y explotación de aerolíneas, la prestación de servicios de carga y transporte aéreo de pasajeros en puertos y otros terminales aeroportuarias, relacionados con la actividad aeronáutica, los cuales pueden ser constructores, armadores, consultores, intermediarios, técnicos o proyectistas de obras civiles o de otra índole, así como cualquier entidad pública o privada. A la inversión en todo tipo de bienes muebles e inmuebles y especialmente en acciones, cuotas o participaciones de cualquier otra especie de participación, en sociedades, entes, organizaciones, fondos o cualquier otra figura legal que permita la inversión de recursos. Así mismo, podrá invertir en participaciones o documentos de renta fija, variable, están o no inscritos en el mercado público de valores. En todo caso, los acciones y/o participaciones de la inversión, pueden ser de carácter público, privado o mixto, nacionales o extranjeras. Por el fin de lograr el objeto social de la entidad, la Sociedad podrá también: el adquirir el dominio o cualquiera clase de derechos sobre inmuebles, muebles o otros bienes y levantar las construcciones y obras que sean necesarias o convenientes para el desarrollo de sus actividades, tales como comunicaciones y conexiones para el uso de líneas, explotaciones de minerales y otros recursos naturales relacionados con su objeto, acueductos, canales, obras y sistemas públicos, derechos de licencia, permisos, autorizaciones, prestaciones industriales, marcas y otros derechos, relativos al establecimiento y a toda la producción, proceso, operación y actividades de la compañía, celebrando toda clase de contratos, sobre los mismos; adquirir todos aquellos que por cualquier razón sean necesarios o convenientes; invertir sus fondos administrados de manera permanente u otros en la adquisición de bienes y derechos de toda clase, muebles e inmuebles, corporales o incorpóreas, públicos o privados, explotables y susceptibles de ser explotados, según las necesidades de la Sociedad. Lo former, organizar o financiar sociedades, asociaciones o empresas que tengan objetivo

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

FECHA: 1914.11.01

HORA: 14:45:40

OPERACION: Operaciones

PAGINA: 7

.....

cuales o semejantes a las de la sociedad, o que tenga por objeto ejecutar o celebrar negocios que con por resultado abran nuevos mercados a los artículos que produce la sociedad o procuren el abastecimiento, o reparación, o facilitación en cualquier forma, las operaciones que constituyen el objeto principal de ella, o entran con ellas en toda clase de arreglos a contratar, y suscribir o tener interés en las mencionadas sociedades, asociaciones o empresas. El incorporar los negocios de cualquiera de las sociedades, asociaciones, o empresas de que se trate de hablar, o inscribirse con ellas. El tomar y dar dinero a interés, emitir notas de acuerdo con las normas previstas en la ley; dar en garantía por bienes muebles o inmuebles, corporales o incorpóreas, girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, cancelar o pagar letras de cambio, cheques, giros o cualesquiera otros efectos de comercio, o aceptarlos en pago y de manera general, hacer en cualquier parte, sea en su propio nombre, sea por cuenta de terceros o en participación con ellos, toda clase de operaciones civiles, comerciales, industriales o financieras, sobre bienes o inmuebles, que sean necesarias o convenientes al logro de los fines que ella persigue o que puedan favorecer o desarrollar sus actividades o las de las empresas en que ella tenga interés o que en forma directa se relacionen con el objeto social. Es la sociedad para formar compañías civiles o comerciales de cualquier tipo, e ingresar como socia a las ya constituidas, con tal que el objeto social de unas y otras sea similar, conexo o complementado al suyo propio. Para la asociación que por esta virtud se permitiere comprender con compañías cuya actividad fuera diferente a la propia, siempre que ella resulte conveniente para sus intereses, a fin de que el órgano facultado por los estatutos pueda ejercer la facultad.

C E R T I F I C A

CAPITAL	No Acciones	Valor Accion.
Autorizado		
\$.....9,000,000,0001,500,000,000
emitido		

*** CONTINUA ***



01

EMPRESA NACIONAL

CÁMARA DE COMERCIO DE IBAÑÉQUILLA

FECHA: 20.4.1979

HORA: 14:35:40

OPERACION: 19790701189

PAGINA: 1



*****7,291,497,917 *****1,015,247,885 *****

Basura

*****7,291,497,917 *****1,015,247,885 *****

C E R T I F I C A

ADMINISTRACION: Con funciones de la Junta Directiva las siguientes:
 1. Nombrar y renovar libremente al Presidente de la
 Sociedad y a los demás representantes legales. Autorizar la
 celebración de contratos de Sociedad y adquisición de
 participaciones sociales cuando la Sociedad entera o adquiere la
 calidad de socio participante; resolver sobre el tiempo, la
 ampliación o el arrendamiento parcial de las explotaciones y
 terrenos de la Sociedad, siempre que la operación que se trate
 recaiga sobre una parte cuyo valor sea superior al diez por ciento
 del activo neto de la Sociedad. Autorizar la celebración de cualquier acto o contrato
 cuya cuantía exceda de un valor equivalente a diez mil (10.000)
 salarios mínimos legales mensuales vigentes, con excepción de los
 de compraventa o continuación, los cuales solo requieren
 autorización en los eventos en que superen los 10.000 salarios
 mínimos legales mensuales vigentes (i) la comercialización o venta
 de los productos elaborados o explotados por la Sociedad, como la
 venta de cereales, aceites y aceites, (ii) la comercialización o
 venta de los servicios prestados por la Sociedad; (iii) la compra
 de inmuebles o muebles, prima que sean necesarios para el giro
 ordinario de los negocios de la Sociedad. Toda autorización
 otorgada en contrario, se presume que la Junta Directiva tiene
 facultades suficientes para celebrar que se ejecuta o celebre
 cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social y
 para adoptar todas las determinaciones necesarias en orden a que la
 Sociedad cumpla sus fines. Con las salvedades hechas, la Junta
 Directiva podrá delegar funciones en el Presidente de la Sociedad.

El Presidente, los Representantes Legales Principales designados
 al Presidente de la Sociedad, así como los Representantes Legales
 y los Representantes Administrativos y Administrativos y los Representantes
 Legales para Asuntos Laborales, serán designados por la Junta

... CONTINUA ...

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

FECHA: 2014.11.01

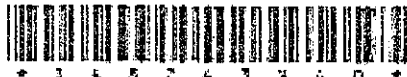
HORA: 14:45:40

OPERACION: 327A1120135

PAGINA: 4

Directiva. Corresponde a los representantes legales ejercer las siguientes funciones entre otras: Ser funciones del Presidente y de los representantes legales principales entre otras: Representar a la Sociedad judicial y extrajudicialmente. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales y delegarlas determinadas funciones, dentro del limite legal. Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan a llenar los fines sociales, sometiendo previamente a la Junta Directiva los negocios generales, cuya cuantia exceda de un valor equivalente a diez mil (10.000) salarios minimos legales mensuales vigentes. Los actos o contratos que tengan por objeto (i) la comercializacion o venta de los productos elaborados o explotados por la Compania como la venta de cemento, concreto y agregados; o (ii) la comercializacion o venta de los servicios prestados por la Sociedad; o (iii) la compra de mercaderias o materias primas que sean necesarias para el giro ordinario de los negocios de la Sociedad, sera sometidos previamente a la aprobacion de la Junta Directiva siempre que su cuantia exceda en valor equivalente a cuarenta mil (40.000) salarios minimos legales mensuales vigentes. Son funciones de los Representantes Legales de Asuntos Judiciales y Administrativos: Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente. Adelantar todo tipo de tramites ante las autoridades publicas. Representar a la Sociedad en audiencias judiciales, conciliar, transigir y desistir. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales y delegarlas determinadas funciones, dentro del limite legal. Son funciones de los Representantes Legales de Asuntos Laborales: Representar a la Sociedad judicial y extrajudicialmente en tramites y procesos laborales. Adelantar todo tipo de tramites ante las autoridades que tengan relacion directa con las relaciones laborales de la Sociedad. Representar a la Sociedad en audiencias judiciales de procesos laborales, conciliar, transigir y desistir. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para temas exclusivamente de indole laboral. Las facultades de los Representantes Legales para Asuntos Judiciales y Administrativos estan limitadas a procesos o tramites cuyo cuantia sea igual o inferior a 5.000 salarios minimos mensuales legales

*** CONTINUA ***



01



Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO NACIONAL

CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

SECCION: 0014 COMERCIO

FECHA: 14/05/2012

OPERACION: CANCELACION

PAGINA: 3

... las facultades de los Representantes Legales para Acortar los plazos según limitado a procesos de tramitación cuya cuantía sea inferior a 1.000 salarios mínimos legales vigentes.

C E R T I F I C A

que por Instrumento Privado del 21 de febrero de 2007, otorgado en Barranquilla, inscrito en esta Cámara de Comercio, el día 2 de febrero de 2007 bajo el No. 150,001 del libro respectivo, consta que la

EMPRESA LEMENTOS ARDOZ S.A. SIGLA ARDOZ S.A. esta vinculada a un GRUPO EMPRESARIAL, cuyo controlante es: INVESTIENDO ARDOZ S.A. Dirección: Medellín,

C E R T I F I C A

que por Escritura Pública No. 009 del 22 de Mayo de 2012, otorgada en la Notaría 36 de Barranquilla cuyo parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 27 de Mayo de 2012 bajo el No. 148,004 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Para: JUNTA DIRECTIVA

Integrantes:

- 1. Juan Eduardo Ruiz Alberto CO.*****8,418,488
- 2. Abelio Vives Simón Jara CO.*****80,418,490
- 3. Bertrand Alexandre Claudi CO.*****31,920,890
- 4. María del Piedra Carlos Gustavo CO.*****10,110,138
- 5. Lecher Gustavo Leon Fier CO.*****10,991,484
- 6. Federico Guadalupe Pabon Cecilia Piedad CO.*****97,000,000
- 7. Alejandra Esteban CO.*****01,001,000

C E R T I F I C A

que por la Acta No. 1045 del 20 de febrero de 2005 suscrita en la Junta Directiva en Barranquilla, de la sociedad LEMENTOS ARDOZ S.A. SIGLA ARDOZ S.A. cuyo parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el día 2 de febrero de 2005 bajo el No. 1045 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

*** CONTINUA ***

CEPIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

FECHA: 2014/07/01

SOBA: 14149147

OPERACION: 03VALI201187

PAGINA: 11

.....
Carga/Nombre Identificación
Representante Legal
Azevedo Dulcinea Jorge Ignacio CO.*****39401900
Representante Legal
CARGO VACANTE

C E P I F I C A

Que según Acta No. 1,000 del 23 de Julio de 2007 correspondiente a la Junta Directiva en Medellín, de la sociedad: CEMENTOS ARGOS S.A. SIGLA ARGOS S.A. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 13 de Agosto de 2007 bajo el No. 131,502 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Carga/Nombre Identificación
Representante Legal
Gamar Mondana Arnold Ernesto CO.*****19471788

C E P I F I C A

Que según Acta No. 1,070 del 29 de Agosto de 2008 correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, de la sociedad: CEMENTOS ARGOS S.A. SIGLA ARGOS S.A. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 30 de Octubre de 2008 bajo el No. 143,992 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Carga/Nombre Identificación
Representante Legal
Bachvarri Chirvajal María Isabel CO.*****31441448

C E P I F I C A

Que según Acta No. 1,059 del 15 de octubre de 2008 correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, de la sociedad: CEMENTOS ARGOS S.A. SIGLA ARGOS S.A. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 15 de Octubre de 2008 bajo el No. 144,120 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Carga/Nombre Identificación
FOP legal para efectos judiciales
Hugel Ricardo José Guillermo CO.*****34301188

C E P I F I C A

*** COPIA ***



01



* 3 4 8 2 4 3 9 4 1 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

CEMENTOS NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

FECHA: 2014/05/27

HORA: 14:45:46

COMPANIA: 08241201991

PAGINA: 10

Del acuerdo Acta No. 1, del 6 de Julio de 2013 correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, de la sociedad CEMENTOS APGOS S.A. C.A. APGOS S.A. cuyo parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 06 de Agosto de 2013 bajo el No. 344,016 del libro respectivo. Quebró dichos los siguientes representantes:

Nombre	Identificación
Presidente	
Vilmarque Jaramillo Jaime Mario	CO.*****70561177
Representante Legal	
Yvonne Gomez Juan Luis	CO.*****16109481
Representante Legal	
Marty Galero Carlos Hernando	CO.*****10300660
Representante Legal	
Enrique Forero Tomas	CO.*****71787078
Representante Legal	
Enrique Dominguez Gabriel	CO.*****71001807
Representante Legal	
Enrique Porteiro Carlos	CO.*****71089120
Representante Legal	
CARDI VIVIANE	*****
Representante Legal	
Guillermo Holero Guillermo	CO.*****71108170
Representante Legal	
Amirac Rocha Diana Fabiola	CO.*****51890635
Representante para Asuntos Judiciales	
Yvonne Rubio Maria Margarita	CO.*****10300660
Representante para Asuntos Judiciales	
Lucy Martinez Sandra	CO.*****40490181
Representante para Asuntos Judiciales	
Enrique Forero Carlos Rafael	CO.*****71089120
Representante para Asuntos Judiciales	
Magia Maya Oscar Augusto	CO.*****71103118

C E M E N T O S

que aprobó Acta No. 1,119 del 24 de Mayo de 2013 correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, de la sociedad CEMENTOS APGOS S.A. C.A. APGOS S.A.
** CONTINUA **

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

FECHA: 2014/12/01

HORA: 14:45:44

OPERACION: 05YAL00153

PAGINA: 11

.....
S.A. SIGLA APDOP S.A. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 28 de Junio de 2013 bajo el Nro. 150,191 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Representante Legal para Asuntos Laboral Arroyave Castro Liliana Mariana	CC.*****4028110
Representante Legal para Asuntos Laboral De la Cruz De la Hoz Enrique Aldo	CC.*****7403150
Representante Legal para Asuntos Laboral Guerrero Lynn Marie	CC.*****2024019
Representante Legal para Asuntos Laboral Rodrigo Sierra July Paulin	CC.*****3029018
Representante Legal para Asuntos Laboral Pineda Luque Gustavo Enrique	CC.*****7014041
Representante Legal para Asuntos Laboral Osorio Alvarez Ingrid Magaly	CC.*****4003050
Representante Legal para Asuntos Laboral Vanegas Uribe Luzdery	CC.*****6019018

C E R T I F I C A

que por Documento Privado del 17 de Nov/bre de 2005, otorgado en Medellín inscrito en esta Cámara de Comercio, el 24 de Noviembre de 2005 bajo el Nro. 171,036 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Representante Legal Tenedores de Bonos SINCFIARIA CONFIDENCIAL S.A.	Ni.*****0010010

C E R T I F I C A

que por Documento Privado del 21 de Abril de 2009, otorgado en Barranquilla inscrito en esta Cámara de Comercio, el 24 de Abril de 2009 bajo el Nro. 118,430 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Rep. legal de los tenedores de bonos NVM TRUST S.A.

C E R T I F I C A

*** CONTINUA ***



01



Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO MERCANTIL

CÁMARA DE COMERCIO DE BARREROMILLA

FECHA: 2014 07 01

HORA: 14:45:40

OPERACION: REGISTRAR

PAGINA: 14

Por este Documento Privado del 29 de Febrero de 2012, otorgado en Barreromilla, inscrito en esta Cámara de Comercio, el 02 de Abril de 2012 bajo el No. 141,106 del libro correspondiente. Fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Representante legal de tenedor de bienes	
SILVANA FERNÁNDEZ S.A.	NI.*****805531310

C E R T I F I C A

Por este Acta No. 37 del 04 de Mayo de 2008 correspondiente a la Cámara de Abogados en Barreromilla, de la sociedad: SEMENTOS DEL VALLE S.A. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 02 de Abril de 2009 bajo el No. 141,143 del libro correspondiente. Fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Abogado Fiscal	
SOLÍSETE S. DOMINGO S.A.	NI.*****903,307,317

C E R T I F I C A

Por este Documento Privado del 17 de Abril de 2012, otorgado en Medellín, por Inésolite S. Teuche Ltda. inscrito en esta Cámara de Comercio, el 02 de Mayo de 2012 bajo el No. 140,313 del libro correspondiente. Fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Representante legal: Fiscal Principal	
Luzes Montoya Juan David	CC.*****71,349,313

C E R T I F I C A

Por este Documento Privado del 03 de Noviembre de 2013, otorgado en Barreromilla, Teuche S. Teuche Ltda. inscrito en esta Cámara de Comercio, el 02 de Diciembre de 2013 bajo el No. 150,304 del libro correspondiente. Fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Abogado Fiscal Principal Teuche	
Rita Rodríguez de Mesa Patricia	CC.*****146,116,311

C E R T I F I C A

Por este Documento Privado del 19 de Diciembre de 2013, otorgado en Barreromilla, Inésolite S. Teuche Ltda. inscrito en esta Cámara de Comercio, el 02 de Enero de 2014 bajo el No. 150,305 del libro correspondiente. Fueron hechos los siguientes nombramientos:

--- CONTINUAR ---

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

FECHA: 2014/12/01

HORA: 12:41:40

OPERACION: 037AL101177

PAGINA: 10

Comercio, el 10 de Enero de 2014 Bajo el No 263, del del 1995
susceptivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Tipo/Nombre	Identificación
Presidente: Dr. Xavier Flaca, Ingente	
Rogio Kapelis Florelis	CC.*****,666,666

C E R T I F I C A

Que entre los asociados existe pacto climático de arbitraje para
la solución de controversias.

C E R T I F I C A

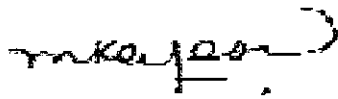
que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores
de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o
nombramientos de representantes legales de la expresada sociedad.

C E R T I F I C A

que su última renovación fue el 14 de Marzo de 2014.
La información sobre embargo de establecimiento se encuentra en
Certificados de Matrícula, la de contratos sujetos a registro, en
Certificados Especiales.

C E R T I F I C A

de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento
Administrativo y de lo Contencioso y de la Ley 861 de 2003, los
Actos Administrativos de Registro aquí certificados quedan en firme
después (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre
que no sean objeto de recursos.





Agencia Nacional de
Infraestructura



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Memorando No. 2014-101-011405-3
Fecha: 01/12/2014 16:02:33->101
FUN: HECTOR JAIME PINILLA-101
Anexos: 7 folios



Bogotá D.C.



PARA: HECTOR JAIME PINILLA ORTIZ
Vicepresidente Jurídico

DE: MARGARITA MONTILLA HERRERA
Gerente Asesoría Legal 1 Gestión Contractual- Vicepresidencia Jurídica

1651

ASUNTO: Remisión resolución "Por la cual se aprueba una modificación y un ajuste al cronograma de ejecución del Plan de Inversiones en el Contrato de Concesión Portuaria No. 003 de 2010 de la SOCIEDAD ZONA FRANCA ARGOS S.A.S."

Respetado doctor,

Para su conocimiento y fines pertinentes se remiten el original debidamente firmado por el Vicepresidente de Gestión Contractual, de la resolución mediante la cual se aprueba la solicitud de replanteo del cronograma de inversiones presentado por la Sociedad Zona Franca Argos S.A.S, a fin de que sea numerada y fechada.

Así mismo para su correspondiente notificación se informan siguientes datos:

- Concesionario: Dra. Ana Yamile Ramirez Rocha
Representante Legal - Sociedad Zona Franca Argos S.A.S
Calle 24A # 59-42 Torre Argos, piso 9
Ciudad Empresarial Sarmiento Angulo
Teléfono: 6069400 ext. 1192
Ciudad

Cordialmente,


MARGARITA MONTILLA HERRERA
Gerente Asesoría Legal 1 Gestión Contractual VJ

Anexos: (7) siete folios
Proyectó: Tatiana Torres - Abogada GAL1 VJ

Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.
PBX: 3791720- www.ani.gov.co, Nit. 830125996-9

